



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Dte:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Ddo.	ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Radicado	050014003017 2020 00432 00
Asunto	Se rechaza demanda por falta de competencia en razón de la cuantía.

El artículo 25 del Código General del Proceso se ocupa de la competencia respecto de la cuantía, para lo cual consagra:

De las cuantías:

Cuando la competencia se determine por la cuantía los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

(...)

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El artículo 26 del Código General del Proceso se ocupa de cómo se determina la competencia, para lo cual consagra:

1. *Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios, que se causen con posterioridad a la presentación de aquélla.*
2. ...”

En el caso a estudio fueron aportados como bases de recaudo ejecutivo 2 Pagares así :

PAGARE 1

Pagare -obligación Nro.:	Capital	Intereses de plazo
1010802241	\$ 14.746.820,09	\$ 2.225.391,32
422522335151	\$ 19.289.476,23.	\$ 2.360.048,72,
507410071473	\$ 32.516.973,02	\$ 3.082.028,41,
4824841589543829	\$ 30.489.421,00	\$ 2.852.628,00
Total capitales		Total intereses de plazo
\$ 97.042.690, 34		\$ 10.520.096,45

PAGARE 2

Pagare - obligación No.	Capital	Intereses de plazo
430318108565.	\$ 15.300.288,18.	\$ 1.690.463,43.
Total capital		Total intereses de plazo
\$112.342,978.72		\$ 12.210.559.88



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

De acuerdo con la normatividad antes reseñada, y teniendo presente que el salario mínimo legal mensual vigente al tiempo de la presentación de la demanda es de \$ \$877.802, oo quedando establecido que:

La pretensión de la demanda, sumados los capitales contenidos en los pagarés base de recaudo ascienden a un total de \$ **112.342.978,72** y según liquidación adjunta, realizada por el despacho asciende el capital más intereses de mora a la suma de \$**126.080.928, 51**, más los intereses de plazo e \$ **12.210.559, 88**, para un total de \$ **138.291.488, 39**, monto que supera la menor cuantía, la cual actualmente está comprendida entre \$ **35.11.280, oo** a \$ **131.670.300, oo**

Por lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

1. **Rechazar por falta de competencia en razón a la cuantía**, la presente demanda ejecutiva instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y BANCO CITIBANK COLOMBIA SA. y en contra del señor ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
2. Ordenar remitir la demanda al competente: Sr. **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ®**. Art. 85 del C.P.C.
3. La remisión del expediente se cumplirá mediante la Oficina Judicial de Medellín, que cumple con el debido reparto.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ